

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

Popayán, Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00533-00
Demandante: DAGO OSORIO MEDINA
Demandado: FRANKLIN ANDRES CAÑAR

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA, presentada por DAGO OSORIO MEDINA y a cargo de FRANKLIN ANDRES CAÑAR

CONSIDERACIONES

Se considera que la parte demandante debe introducir el acápite de pretensiones al ser un requisito previsto en el artículo 82 del CGP; determinando claramente los conceptos de capital, intereses de plazo y de intereses de mora con sus respectivos extremos temporales.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 90, del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva del presente proveído.
3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado HECTOR BENJAMIN PABÓN, identificado con C.C. 10.535.541 y T.P. 208.300 como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL